**AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE**
Avenida Conde de Barcelona, 2
10140 GUADALUPE
Tel. 927367006 - Fax 927367049
https://guadalupe.sedelectronica.es

ALCALDÍA

JOSE MIGUEL MARTIN RAMIRO (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 16/09/2025
HASH: 64214cddd2f3060a3e37134ba5516e26

# *BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS DE GUADALUPE PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO 2025 – 2026, CUYOS HIJOS CURSEN ESTUDIOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO: IESO LAS VILLUERCAS y CEIP REYES CATÓLICOS.*

## *PRIMERA.- OBJETO*

*El objeto de esta convocatoria es conceder una línea de subvenciones para el alumnado, matriculado en los Centros Públicos de Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos del municipio de Guadalupe, para sufragar la adquisición de libros de texto para el curso 2025-2026, y que con la misma se incremente el inventario y lotes de libros de los bancos de los centros públicos del municipio de Guadalupe.*

## *SEGUNDA.- DOTACIÓN ECONÓMICA*

*Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 320.480.00 del Presupuesto del ejercicio económico 2025, existiendo un crédito de 12.000 euros.*

## *TERCERA.- REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES*

*Los solicitantes, para ser beneficiarios de subvención, deberán reunir los siguientes requisitos generales:*

*a) Los alumnos y alumnas deben estar matriculados/as en cualquiera de los Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos del municipio de Guadalupe. El beneficiario será el padre, la madre o el tutor legal del alumno o la alumna para el que se solicita la ayuda.*

*b) Haber realizado o realizar la compra de libros objeto de la subvención con anterioridad a la fecha máxima de presentación de solicitudes de la convocatoria y disponer de la documentación justificativa de ello en los términos descritos en la base 5.*

*c) Los beneficiarios se comprometen a entregar los libros subvencionados, una vez finalizado el curso, en el Centro en el que están matriculados, en buen estado, una vez finalice el curso escolar o en el supuesto de abandono escolar en el momento en que este se produzca, con objeto de que estos pasen a formar parte del banco de libros del centro, excepto los libros y cuadernillos no reutilizables.*

*d) Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalupe, no siendo deudores de este por ningún concepto, quedando automáticamente excluidos en caso de no cumplir este requisito.*

*El Ayuntamiento de Guadalupe comprobará de oficio la situación tributaria municipal del solicitante con respecto al Ayuntamiento.*
*Se podrá solicitar ayuda para cada uno de los hijos de la unidad familiar que cumplan los requisitos de la presente convocatoria.*

## *CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL SUBVENCIONABLE*

El material subvencionable deberá ser adquirido en un establecimiento del municipio de Guadalupe, quedando excluido el material adquirido fuera del mismo.

Cód. Validación: QT6SJ9C7EG54TYH7DK9H7K9LF
Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

*a) Se consideran libros de texto los materiales impresos o en formato digital de carácter duradero que los centros docentes, en desarrollo de los contenidos establecidos en el currículo oficial vigente, hayan seleccionado para ser utilizados por el alumnado en el curso escolar correspondiente.*

*Se consideran, también subvencionables, los libros de ejercicios, cuadernillos y similar, aun cuando no sean materiales reutilizables en cursos sucesivos*

*b) No se consideran libros de texto atlas, diccionarios o libros de lectura.*

*c) El material escolar no se subvenciona en esta convocatoria.*

***QUINTA.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION***

*Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en la avenida Conde de Barcelona, 2, a través de la sede electrónica https://guadalupe.sedelectronica.es/info.0 o en el lugar que estime oportuno el interesado, de acuerdo con el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación de estas bases. Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución. Las solicitudes deberán tener la siguiente documentación:*

*1) Solicitud de subvención conforme al modelo que figura en el* ***Anexo I*** *en el que se deberá especificar a qué tipo de ayuda se concurre. Se presentará una solicitud por cada hijo o hija.*

*2) Copia del DNI o NIE en vigor, del padre, madre o tutor solicitante. En el caso de personas extranjeras que carezcan de NIE deberán aportar copia del pasaporte válidamente expedido y en vigor.*

*3) Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.*

*4) Facturas originales del gasto realizado, debiendo reunir los siguientes requisitos:*

- *Estar fechados en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención (2025).*
- *Originales, en los que se hará constar además del concepto y el importe correspondiente al bien o servicio que constituya la contraprestación, los siguientes datos del vendedor:*
- *Número de factura o de ticket.*
- *Nombre y Apellidos o razón social.*
- *Número o Código de Identificación Fiscal.*
- *Dirección (calle, número y localidad).*
- *Sello de la empresa, firma y leyenda de "pagado" (sólo en facturas).*
- *Contraprestación total.*
- *En las mismas figurarán los datos completos del comprador (nombre, dirección y N.I.F. / N.I.E.).*

Cód. Validación: QT6SJ9C7EG54TYH7DK9H7K9LF
Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

- *En cada factura deberá constar de forma separada el importe correspondiente al IVA, haciendo constar la base imponible y el tipo aplicado, o en su caso, la expresión "IVA incluido".*

*5) Certificado de la cuenta bancaria o Modelo de Alta de Terceros en la que se realizará el ingreso del importe de la subvención, expedido por el banco.*

*Los documentos exigidos en el apartado anterior se presentarán cumplimentados con todos los datos solicitados. En caso de omisión de datos o falta de documentación se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de requerimiento, con indicación de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, quedando excluido de dicha convocatoria.*

***SEXTA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN***

*El procedimiento de concesión de las subvenciones es mediante concesión directa, al amparo de lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 65 y siguientes del Reglamento que desarrolla la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que dispone que podrán irse concediendo subvenciones conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la Convocatoria.*

***SÉPTIMA.- FORMA DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS Y ÓRGANO INSTRUCTOR***

*En la presente convocatoria las cuantías se concretarán en función del número de solicitudes concedidas, estableciéndose el correspondiente prorrateo atendiendo a los importes fijados en relación a los ciclos escolares establecidos.*

*La prioridad para la adjudicación de las ayudas es la siguiente:*

- *Primero, se atenderán las peticiones que tengan que ver con los libros de texto reutilizables y que pasarían a formar parte del banco de libros municipal.*
- *Después, si existiesen remanentes se procederá al prorrateo del mismo entre las solicitudes existentes y que supongan gastos en cuadernillos o similares.*

*El órgano competente de la tramitación de los expedientes será el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe, quien resolverá a los efectos.*

*Teniendo en cuenta el Artículo 22 del Título I de la Ley General de Subvenciones, si existiesen un elevado número de solicitudes que optan a la subvención y reúnen los requisitos solicitados para su obtención, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, entre los beneficiarios de la subvención.*

*Del mismo modo, si después de resolver la convocatoria existiesen remanentes el Alcalde podrá resolver la concesión directa para la adquisición de lotes de libros u otros*

Cód. Validación: QT6SJ9C7EG54TYH7DK9H7K9LF
Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

*materiales pedagógicos, en papel o digitales, y los pondrá a disposición de la Biblioteca Municipal.*

***OCTAVA.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS***

*Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran ser percibidas con la misma finalidad de esta u otras entidades públicas o privadas.*

***NOVENA.-ABONO DE LA SUBVENCIÓN***

*La subvención concedida se abonará de una sola vez, mediante transferencia bancaria a nombre del solicitante.*

***DÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN***

*Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:*

a) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
b) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control establecidas por parte del Ayuntamiento para verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.*
c) *No hacer entrega de los libros de texto cuya compra se subvenciona en los centros públicos en los que cursan estudios los/as alumnos/as, según lo estipulado en la base 4.*
d) *El Ayuntamiento de Guadalupe tendrá potestad para investigar el adecuado cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes Bases y verificar que no concurre ninguna de las causas de reintegro de la subvención a que se ha hecho alusión.*

*En la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.*

***Undécima.- DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA***

*En todo lo no dispuesto en las presentes Bases se regulará de acuerdo con lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2.025 y demás normativa legal de aplicación.*

Cód. Validación: QT6SJ9C7EG54TYH7DK9H7K9LF
Verificación: https://guadalupe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4